



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Laura Daniela Bustamante Ospina
Demandado:	Johan Alejandro Castaño Herrera
Radicado	05001 31 10 014 2023 00319 00
Auto	Requiere parte demandante

Se le indica al estudiante de derecho, que este Despacho le dio respuesta a su solicitud por auto del 25 de agosto de 2023, igualmente se le indica que puede acercarse a esta oficina judicial, o llamar al teléfono del pie de página para averiguar por el proceso.

Ahora teniendo en cuenta el estado del proceso, y que para continuar el trámite del mismo se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto a cargo de la parte ejecutante, el cual es la notificación al demandado, la cual no se ha realizado, se procede a ORDENA a dicha parte, que cumpla con lo antes referido, SO PENA de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión, sin que se haya cumplido con dicha carga, SE DECLARE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

**Juzgado De Circuito  
Familia 014 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a5831fdcf08051bb204b453f63ea11454bbd839e0c2495c2d332f675bb8206f**

Documento generado en 04/03/2024 02:27:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**